



Resolución Gerencial Regional

Nº 0188 -2016-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA;

VISTO:

Los Expedientes con numero de registro 60989,61046,61057,61053, 61070,61014,61005,61024,60997, los que contienen el Informe Nº 276-2016-GRA/GRTC.S.G.I, de fecha 02 de agosto del presente, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. E. Huber Cáceres Alpaca, sobre designación de Inspectores para la ejecución de las actividades encomendadas en el Convenio Nº 222-2016-MTC/21; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Nº 222-2016-MTC/21, celebrado el 30 de mayo del 2016, entre Proviñas Descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa se acordó la ejecución del mantenimiento rutinario y/o periódico de las vías departamentales especificadas en el Anexo I que forma parte del precitado convenio, y que constituyan asignaciones provenientes de la continuidad de los Decretos Supremos Nº 023 y 086-2015- EF;

Que, el artículo 159º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, el numeral 7 y 8 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala: "La Entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios o al Ingeniero Inspector cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente." "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, con las Resoluciones Gerenciales Regionales Nº 147-2016; 148-2016; 150-2016; 151-2016; 159-2016; 160-2016; 161-2016; 166-2016; y 167-2016 manuales y mecanizados, enmarcados dentro del precitado Convenio Nº 222-2016-MTC/21 por lo que para ello se requiere de la designación de los inspectores a cargo de los mencionados servicios;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0188 -2016-GRA/GRTC

Huber Cáceres Alpaca, Sub Gerente de Infraestructura remite la propuesta para la designación de los Inspectores, servidores públicos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para que velen por la buena ejecución de las actividades de conservación a realizarse durante la ejecución de las metas físicas y financieras enmarcadas en el Convenio Nº 222-2016-MTC/21; celebrado entre Proviñas Descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa;

En consecuencia, para el fiel cumplimiento de lo establecido en los párrafos que anteceden se hace necesario considerar la propuesta del Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, y designar a los Inspectores encargados de las actividades de conservación a realizarse;

De conformidad con el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; el Convenio Nº 222-2016-MTC/21; y el Informe Nº 341-2016-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/ PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Inspectores, para que ejecuten las actividades de conservación a realizarse durante la ejecución de las metas físicas y financieras enmarcadas en el Convenio Nº 222-2016-MTC/21 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y Proviñas Descentralizado, según el siguiente detalle:

PROYECTOS	INSPECTOR
<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera AR-105, Tramo: Dv. Puyca-Quenco-Huaracha.- Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-102, Tramo: Acari-Huarato.L.D.Ayacucho (AY.116 a Sta.Lucia).- Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-105, Tramo: Huarcaya-Culipampa-L.D.Apurimac."- Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-105, Tramo: Tomepampa-Alca-Dv. Puyca-Quenco-Huarcaya."- Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-109, Tramo: Km. 62+000-Huambo.- Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-112, Tramo: Emp. AR-111 (Dv. Caylloma)-Pte. Inca-Caylloma.- Mantenimiento Rutinario Manual	ING. ROSENDO CAMINO ALE
	ING. HUGO DANOS CERVANTES



Resolución Gerencial Regional

Nº 0188 -2016-GRA/GRTC



- de la Carretera AR-113, Tramo: Emp.PE34A-(Imata)-emp.AR-694 (Dv. Chalhuanca).
- Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-118, Tramo: Mollebaya-Pocsi-Dv.Polobaya."
 - Mantenimiento Rutinario Manual de la Carretera AR-121, Tramo: Emp.PE-34C (Dv. Paty)-Emp.PE-34A (Imata).

ING. CATHERINE GUILLEN ALCÁZAR

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que se notifique con la presente Resolución a los servidores designados, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. Encargar la notificación de la presente a al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

12 AGO. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES